

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

2018/1270 *Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades, año 2018.*

Decreto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, con fecha 20 de Marzo de 2018, ha dictado Decreto núm. 442, que literalmente dice:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (B.O.P. núm. 99, de 30 de abril de 2004, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. núm 62, de 15 de marzo de 2008), que establece que “la iniciación de oficio del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se realizará mediante Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano competente, que se efectuará preferentemente en el mes de enero de cada año...”

Considerando las necesidades de financiación de las distintas asociaciones y colectivos alcalaínos al objeto de fomentar la realización de actividades de interés público.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones.

Visto el Reglamento de Participación Ciudadana de Alcalá la Real publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 232, de 2 de diciembre de 2015, en cuanto a su Título III, de las Asociaciones y Entidades Ciudadanas, y en concreto su artículo 23 sobre la inscripción obligatoria en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones para optar a subvenciones o ayudas públicas municipales.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 21.1.f) de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el citado artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HE RESUELTO:

Primero.-Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del ejercicio 2018 para Clubes y asociaciones deportivas, asociaciones culturales, cofradías y otros colectivos alcalaínos sin ánimo de lucro, a las asociaciones de padres y madres de alumnos, a las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro y a las personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades sociales.

Segundo.-Las bases aplicables al presente procedimiento aparecen recogidas en la parte general de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 30 de Abril de 2004 (BOP núm. 99, pág. 3132). Las bases específicas de cada modalidad de subvención, aparecen recogidas en los anexos I, II, III, IV y V de la citada ordenanza, publicada en la fecha indicada (así como la modificación de las bases reguladoras específicas de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de Alcalá la Real (B.O.P. núm. 17 de 22 de enero de 2011 pág. 1596) De aplicación también el Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 232 de 2 de diciembre de 2015, y requisito de inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones establecido en su artículo 23.

Tercero.-Las subvenciones del Anexo I (clubes, asociaciones deportivas, se imputan al crédito presupuestario (340 48900), siendo la cuantía estimada de 59.000,00 euros.

- *Las subvenciones del Anexo II (culturales)* se imputan al crédito presupuestario 330 48901, (asociaciones culturales) siendo la cuantía estimada de las subvenciones de 16.500,00 euros, al crédito presupuestario 924 48900 (participación ciudadana), siendo la cuantía estimada de las subvenciones de 8.000,00 euros, al crédito presupuestario 338 48901 (fiestas en la calle) siendo la cuantía estimada de las subvenciones de 33.500,00 euros, al crédito presupuestario 338 489 02 (fiestas en aldeas), siendo la cuantía estimada de 18.500 euros y al crédito presupuestario 336 4800 (cofradías y patrimonio), siendo la cuantía estimada de 9.000,00 euros.

- *Las subvenciones del Anexo III (Ampas)* se imputarán al crédito presupuestario 326 48900, siendo la cuantía estimada de 6.000,00 euros.

- *Las subvenciones del Anexo IV (Juveniles)* se imputarán al crédito presupuestario 337 48900, siendo la cuantía estimada de 2.500,00 euros.

- *Las subvenciones del Anexo V (asociaciones de bienestar social)*, se imputarán al crédito presupuestario 2312 48901, siendo la cuantía estimada de 5.000 euros.

Cuarto.-Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el modelo que se facilite en cada área, o en el modelo general de solicitud. Se presentará una única solicitud por cada colectivo.

Quinto.-Las solicitudes deberán ser suscritas por la persona que ostente la presidencia de dichas asociaciones y colectivos, presentando la documentación genérica y específica requeridas por los anexos de la ordenanza general de subvenciones.

Las asociaciones deberán presentar sus estatutos debidamente actualizados, con el C.I.F o N.I.F. de la persona en representación del colectivo.

Las asociaciones que hayan recibido subvención en la convocatoria del año anterior, deberán haber presentado la memoria detallada de las actividades subvencionadas durante el ejercicio 2017, así como las facturas que justifiquen la inversión de la cantidad recibida en las actividades subvencionadas, o en su defecto, el reintegro de las cantidades percibidas.

Sexto.-El plazo de resolución del Procedimiento será de tres meses como máximo, publicándose la misma en el tablón de anuncios de la Corporación municipal.

Séptimo.-A efectos de simplificar el procedimiento y facilitar su conocimiento por las distintas asociaciones se redactará unas instrucciones para la presentación de solicitudes, que serán remitidas a las diferentes áreas municipales una vez haya sido publicada la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Octavo.-La instrucción del procedimiento corresponde a las Concejalías-Delegadas competentes según el ámbito material de cada modalidad de subvención, la propuesta de resolución será informada por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Juventud y la Resolución la efectuará el Sr Alcalde-Presidente de la Corporación mediante Decreto.

Noveno.-La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de resolución del presente procedimiento.

Dese cuenta a las diferentes Concejalías-Delegadas competentes por razón de la materia.”

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y tablón de edictos municipal.

Alcalá la Real, a 20 de Marzo de 2018.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.